



Madrid 16 de Mayo de 1882

Al Sr. D. Antonio Moreno de

Informe en virtud de la Real Cédula de 116-22

Informe en virtud de la Real Cédula de 116-22

Antonio Moreno de
Hijos de D. Juan de Dios Moreno de
Hijos de D. Juan de Dios Moreno de

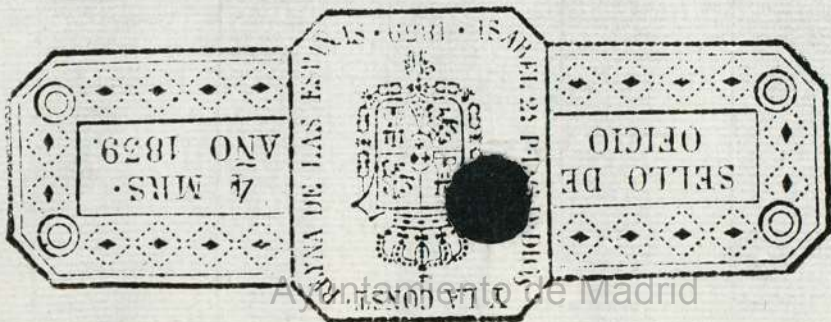
Justinos Recobros - 1782

1-116-22

Faded vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.

Quencia para dar Salida al
Arroyo del Prado, los Aguas
de San Pedro





Ayuntamiento de Madrid

de
ta
co
p
for
al
ha
va

Justinos Recoletos -

1782.

1-116-22

Licencia para dar Salida al
Arroyo del Prado, las Aguas
de su Pozo.

(1)

de esta Corte, la contemplo por ju-
ta y útil à los Candales del Publi-
co, pues cortaba la Limpia del
Pozo que se cita, mas de 1492
al año.

El medio que proponen no
hay inconveniente, pues es cierto
vaciam en el arroyo las crinas.

(2)

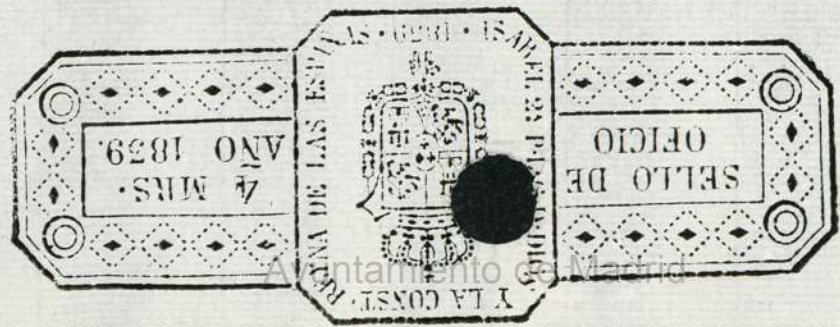
hacover los grandes Daños y Perjuicios
que se siguen, les parece á los Suplican-
tes no cumplian con su obligacⁿ sino
hicieran presente ala alta Penetracⁿ
de V. M^a los muchos que actualm^{te} es-
ta padeciendo la Comunidad y toda
la Vecindad, sin desjar lo mas princi-
pal como lo es el Carramin o Relica^o.

1-116-22
Enor
Comunidad de Aguas
Villa de Madrid con
reveraⁿ Dire: Co
2.º de V. M.
no precuada ala
o de Aguas Maio.
Como y tanto ala
de el, acausa de
disponer en otro
disposⁿ en quise
el dho Comu. y como
el tiempo el que

1782

Comodoro P. Escobar

Comodoro P. Escobar
Comodoro P. Escobar
Comodoro P. Escobar



Tenor

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Comunidad de Aguas

Villa de Madrid con

y venerable

N.º de V. M.

yo precavida ala

de Aguas Mañ.

Com. y tanto ala

de él, acawa ed

deponer en otro

la disposi.º en quere

eldho Com.º y como

es el tiempo el que

hacever los grandes Daños y Perjuicio

que se hacen, lo parece a los Suplican.

no cumplian con la oblig.º sino

hicieran presente ala alta Penetr.º

de V. M.º los muchos que actualm.º es

ta padeciendo la Comunidad y toda

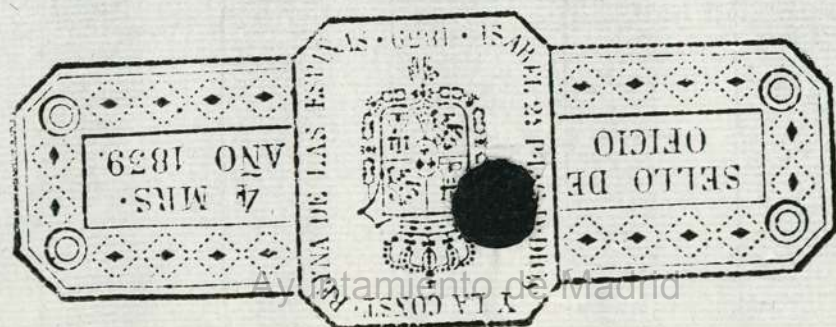
la Vecindad, sin dejar lo mas p.ºnci

lomoento de copuovirv, a...
de esta Corte, la contemplo por ju-
ta y util a los Caudales del Publi-
co, pues cortaba la Limpia del
Pozo que se cita, mas de 4000
al año.

El medio que proponen no
hay incombeniente, pues es cierto
vacian en el arroyo las crinias.

hacever los grandes Daños y Perjuicio
que se hacen, lo parece a los Suplican.
no cumplian con la oblig.º sino
hicieran presente ala alta Penetr.º
de V. M.º los muchos que actualm.º es
ta padeciendo la Comunidad y toda
la Vecindad, sin dejar lo mas p.ºnci

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the page]



Mad. 16 de Feb. de 1782.

En Junta de Prop.

Informe del Sr. D. Antonio Moreno de Segrete Director del Abasto de Carneros.



La Pretension q. hacen en este el P. Prior y Comunidad del Convento de Agustinos Recoletos de esta Corte, la contemplo por justa y util a los Caudales del Publico, pues cortaba la Limpia del Pozo que se cita, mas de 1400 al año.

El medio que proponen no hay inconveniente, pues es cierto vaciam en el arroyo las crinias.

7 1-116-22
H. mo Señor

Señor

P. Prior y Comunidad de Agustinos Recoletos de esta Villa de Madrid con el maior respeto y veneracion Dize, como encaxada de N. oñ de V. M.

(qu. Dios Gu) se vio precizada ala Contray. de Pozo de Aguas Mañ. pegado al mismo Comu. y junto ala Puerta delos Carros de el, acawa en

no averle podido disponer en otro para se por la mala disposy. En que se halla Conuitudo el dho Comu. y como solamente Venor en el tiempo el que

hacover los grandes Daños y Perjuicio que se siguen, lo parece a los Suplican. no cumplirian conu obligay. sino hicieran puente ala alta Penetray.

de V. H. ma los muchos que actualm. se ta padeciendo la Comunidad y toda la Vecindad, sin despar lo mas principal como lo es el Carran o Pelica.

q. e xpneran: Por todo lo q. me
parece se les puede conceder hagan
la obra que proponen; con lo que
se evitara el perjuicio q. pade-
cen. y Publico lozara por este
medio menos garto de sus Canda-
dales.

Que es quanto puedo infor-
mar en cumplimiento de l'an-
tenor acuerdo.

Madrid 22. de
Abril. de 1782.

Antonio Alonso

de Segrete

Mad. 2 de Mayo de 1782.

En Junta de Pop.

Conceder esta Comun.
la lra. que solicita, para q.
exquite el Medico, o de agua

de N. V.ª plus erente aca las mismas
Alas lo eran diciendo y manifestan-
do a quien no puede dar satisf. sino
ayudado del grande influxo, Piedad,
y Justicia. de N. V.ª de quien la ajuar-
da esta tan suya Comunidad, quicra
En Reconocim.º letendra siempre pre-

sente en memoria. plus a la verdad

En el punto que paxico pide alguna
atenj. por ver uno de las mas princi-

pales de Madrid y la de noer huto se

maschite y Piedad su Exmora y mas

quando se puede Remediar acosta de la

Comunidad y de Consequente aliviar

en algun tanto ala V.ª Villa de u.ª por

ser Publico y notorio mas principalm

al N. V.ª los muchos y repetidos memoria.

Conque para su limpia, se le esta mole-

tando como en la Realidad esta sucedien-

do que de 30 en 30 dias se haaber ser

precisa y necesaria la referida lim-

pia empleando en ella cinco o seis

noches para su ejecu.º y de Consequ.

parando una inuenidad de hornales

los que Cri piadoram.º pasen en cada

una celda limpia de 500 aboor porlo

de este, desde el Pozo al Arroyo
del Prado; con intervencⁿ.

del Visitador qual. a Policia
y de D. Josef de la Ballina
Jeniente de S. D. N. N. N.

Savatini Director de este Yerno
de Policia, a quien para
ello se le da los Concep^{tes}
aviso.

Por en 3 del mismo.

que no sin misterio grande V^{sta} ma
a mandado lo bacion en el mismo Arroyo
en las dos ultimas limpieas, y mediante s. a
quela maior parte de las aguas quavan
en dicho Pozo son claras y muy continuas
por las muchas y precias vrsencia que tie
ne esta Comunidad, Cuya es la causa mas
principal para q. con mas frecuencia se
tiene el referido Pozo y sede el que hacer,
y q. esto inescusable a Madrid, por lo es
puerto. y por estar tan inmediato al
Arroyo y que de continuo se esta revoan
do y saliendo por el fisco mismo con
notable perjuicio no solamente del que
se lleva dho sino tambien de todo el pu
blico como 12 pies de distancia y queda
Comunidad en la pronta a construir la
obra que para obiar y quitar este in
com^{te} sea necesaria qual es haciendo
aldho Pozo en el ducto o de a guadero al
mismo Arroyo. unico medio y modo
de Remediar los danos para lo succivo
y de conuig^{te} severa por la misma
experiencia el que en atenⁿ que tiene
por donde respirar saldran por el la
maior parte de las Aguas por ser
claras como sucede y se ve en las que
salen de la Cantarilla de las Saleras, del

S. Conde de Bano Toda la deloⁿ obra
de villa nueva q^e son muchas, y muy in
munda como tambien las de la China,
Mexico, y Monasterio de S. Jeronimo:
por lo que parece seguirse maior ve
necio en el Publico como al comun
mediante el mucho tiempo q^e el men
cionado poro tardara alemnase de su
Macido Encuia atenⁿ.

Supp. ca. A. S. H. ma

Dho Prior y Comunidad debe
aver en esta Representaⁿ y concederle
su Licencia y facultad para poder prac
ticar y Executar la dha obra que lle
va pedida, para q^e se ent modo sele a
lucio al Comu. Vecindad, y Camarín de
N. S. de esta tan grande como Pral Ueⁿ
Gracia q^e espera Nivir de A. S. H. ma

7 Mayo 15 de 1782.

Al Sr. D. V. Illmo. Sr. Suma
Rend. Seco. y Cass.
D. Antonio de
D. Rita de

D. Vicente Juan de Perdomo, hijo de Perpetuo, y mas antiguo del Ayuntamiento de Madrid, y de la Junta de Regimiento y Arbitrios de ella.

Yo el dicho Perpetuo q. en la que se celebró en 2. de este mes, se hizo presente el Informe executado por el Sr. Don Antonio Cuervo de Regente del Real Comisario de las obras del Parque el Prado, en vista del memorial q. de la Junta se le remitió, y hauiendo dado el P. D. y de Regimiento y Comunidad de Religiosos Agustinos Recoletos de Madrid. sobre q. en atención a los perjuicios que les causaba el Poro de aguas, mareas y q. itemian inmediatamente al Comb. y al Est. yo el dho. Parque; como tambien al beneficio que se seguia a los Caudales publicos, se les comediere lir. para hacer de el dho. Poro, un reducto, o dragadero al mismo Arroyo, como unico medio y modo de remediar para lo que he visto los daños inminuados, asi como se haia con las aguas de las Saleras; donde se Baños, Hornos de Villanueva, Casas de la China, y Monasterio de S. Genovino: Teniendo en cuenta q. se acordó conceder a la dicha Comunidad de Agustinos Recoletos, la lir. que solicitaba para q.

pueda

Concurrir las obras necesarias a dar salida
al Arroyo del Prado, las aguas de Ne-
jido Pozo; con Interbenion de N. N. N.
Qual de Policia y sea D. J. de la Ballina,
ten. de la C. de M. Co. Sabatini, Director
de este ramo de ella: Y para que conste
haya el N. N. N. y se quando dicho Con-
bento, Doy la pres. Ciudad. 13 de Mayo
de 1782.

fu

1-116-22

En la Junta de Propio y Arbitrio q.
 se celebrò en 2 de este mes, se hizo
 por.º el Informe que V.º executò en
 vista del memorial dado por el Prior
 y Comunidad de Agustinos Recoletos,
 fue q. se les conceda liz.º para dar salida
 al Arroyo del Prado, las aguas de
 Pozo q. tienen inmediato al Combenco;
 Jenu Intelig.º se acordò de ferni adha
 pretension hauendose las obras necesarias
 para ello, con Intervencion del Jefe
 de Gral. y Policia, d.º Josef Domingo
 Recuolina, y el Arquitecto d.º Josef
 de la Ballina. lo q. participo a V.º
 p.º de Intelig.º

Dios sea a V.º m.º a.º condesc.º
 Madrid 3 de Mayo de 1782.

Don Antonio Moreno de la Torre. (4)

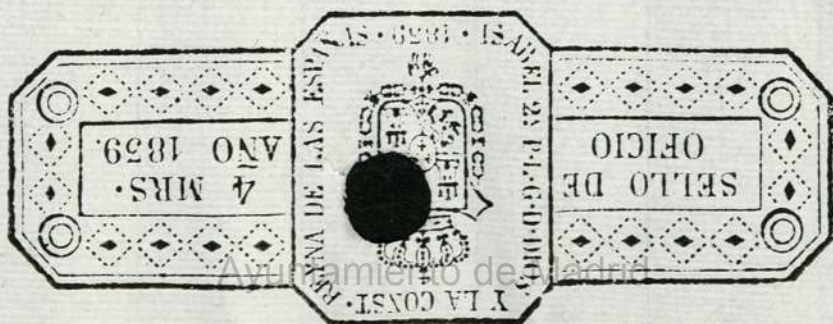
En cumplimiento en la parte que le
toca. Dios Guarde en m. a. C. Madrid
3 de Mayo de 1782.

Qual árris de puro á D. Josef }
Domínguez de Molina - - - }

J. J. de la Vallina
Ayuntamiento de Madrid

elo

RECEIVED



Ayuntamiento de Madrid

Se cumplimentó en la parte que
corresponde a don Juan de los Rios
el día 17 de Mayo de 1782.

Qual cosa se puso a D. Josef
de Murga de Motina

J. de los Rios



Ayuntamiento de Madrid